

CONSTANCIA: El día 17 de agosto de 2021, a las 5:00 de la tarde, vencieron los términos con que contaba la parte demandada para pronunciarse sobre la demanda.
Contesto la demanda a través de apoderado judicial.

Armenia, Q., septiembre 9 de 2021

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

EXP. 2020-00060-98
Liquidación Sociedad Conyugal
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte pasiva, se pronunció durante el término del traslado, es del caso ordenar el emplazamiento a los acreedores de la Sociedad conyugal, para que acudan a hacer valer sus créditos, dentro de la oportunidad procesal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 523 del Código General del Proceso.

Lo anterior, se surtirá mediante la inclusión del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere, en un listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por intermedio del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Familia 004 Oral

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61d2a01f3e1d277cbf9cfa410e1e5dababcb2c1e6c5fc55b53e0ae5cdb842522

Documento generado en 13/09/2021 06:05:59 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

RAD. 2020-00164-00

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Se deja en conocimiento de la parte demandante, el anterior correo electrónico allegado al proceso, a través del correo oficial del despacho, donde el INPEC da cuenta, de la manera como se está aplicando los descuentos ordenados, por este despacho, en razón a la existencia de otro procesal judicial, en el Juzgado Promiscuo Municipal de Líbano Tolima en contra del demandado DIEGO FERNANDO ALAYON GOMEZ.

Anexase al estado el oficio del Inpec en mención, para su conocimiento.

Con lo anterior queda resuelta y clara, la manifestación dada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN.

Juez.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Familia 004 Oral

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b155aee6a4e33c06f9d1dde5403014602cfac0a6fb30daf464c08abf91252293

Documento generado en 13/09/2021 06:05:54 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

Re: OFICIO NÚMERO 450 DE FECHA 4 DE AGOSTO 2021

Diana Cristina Rubio Zamudio <diana.rubio@inpec.gov.co>

Lun 13/09/2021 9:54

Para: monicabuitragoabogada@gmail.com <monicabuitragoabogada@gmail.com>; diego9398@hotmail.com <diego9398@hotmail.com>; Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Cordial saludo

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS,

Radicado bajo el número 2020- 00164-00,

Promovido a través de apoderada judicial por la señora LEYDI VIVVIANA CARDONA NUÑEZ con cedula de ciudadanía # 41.961.370, quien representa los menores MARIA JOSE Y JUAN DIEGO ALAYON CARDONA,

En contra de DIEGO FERNANDO ALAYON GOMEZ portador de la cedula de ciudadanía # 93.299.828

De manera atenta y en atención a su solicitud, me permito informar que NO se hace efectivo el descuento del 25% ordenado por el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, ya que no cuenta con capacidad, esto debido a que se esta descontando el 16.66% a favor de sus 3 hijos en partes iguales y de esta manera se copa el 50% de los ingresos del señor DIEGO FERNANDO ALAYON GOMEZ.

La regulación de Alimentos fue ordenada por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA LIBANO – TOLIMA, bajo el proceso radicado 73411318400120190015200, a favor de los menores Juan Diego y María José Alayón Cardona, hijos de la señora Leidy Viviana Cardona Núñez, identificada con CC.Mo.41.961.370 y la niña Tatiana Alejandra Alayón Gómez, representada por Yolima Díaz Luengas identificada por 38.290.647de la siguiente manera: se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) mensuales y adicionalmente a ello cada niño recibirá de las primas del señor Diego Fernando Alayón Gómez, el equivalente al 16.6%.

Quedo atenta a cualquier inquietud o información.

Atentamente,

Diana Cristina Rubio Zamudio

Subdirección de Talento Humano**Grupo de Nomina piso 4**

2347474 ext. 1132 - 3173003465

 Ministerio de Justicia y del Derecho

El mié, 25 de ago. de 2021 a la(s) 07:25, Embargos INPEC (embargos@inpec.gov.co) escribió:

----- Forwarded message -----

De: **Talento Humano Epcpereira** <talentohumano.epcpereira@inpec.gov.co>

Date: mar, 24 ago 2021 a las 16:57

Subject: OFICIO NÚMERO 450 DE FECHA 4 DE AGOSTO 2021

To: Embargos INPEC <embargos@inpec.gov.co>, Nomina <nomina@inpec.gov.co>

Cordial saludo,

Se allega para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Paoli Yulieth Prado Cuartas

Encargada de Talento Humano

EPMSC - ERE Pereira

Cr. 8 # 41-97 Pereira - Risaralda

Tel. (1)2347474 Ext. 61620

 Violencia de Género  SICAAC-Iniciar Sesión

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. **(Ley 527 del 18/08/1999).**

----- Forwarded message -----

De: **Talento Humano Epmscarmeria** <thumano.epmscarmeria@inpec.gov.co>

Date: dom, 15 ago 2021 a las 14:50

Subject: Fwd: ENVIO OFICIO,

To: Talento Humano Epcpereira <talentohumano.epcpereira@inpec.gov.co>, Embargos INPEC <embargos@inpec.gov.co>

Cordial saludo,

Buenas tardes, remito por competencia.

Atentamente,

Dg. Xiomara Gonzalez Villalobos

Responsable Gestión Humana

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Armenia

Calle 50 N° 21-97

 Ministerio de Justicia y del Derecho

----- Forwarded message -----

De: **Monica Buitrago** <monicabuitragoabogada@gmail.com>

Date: vie, 13 ago 2021 a las 17:41

Subject: ENVIO OFICIO,

To: <juridica.epmscarmenia@inpec.gov.co>, <thumano.epmscarmenia@inpec.gov.co>, <mariafernanda.mendez@inpec.gov.co>, <nomina@inpec.gov.co>, <talentohumano.epcpereira@inpec.gov.co>, <diego9398@hotmail.com>, <viviana23@gmail.com>, Juzgados Civiles y familia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MONICA BUITRAGO ROJAS, mayor de edad, vecina de Armenia, Quindío, identificada con cédula de ciudadanía número 30.080.550 de V/cio (M). Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 24.94.73 del C.S. de la J. con domicilio: carrera 16 numero: 19-21 edificio; Lotería del Quindío. Piso 10 oficina 1004. De la ciudad de Armenia Quindío. Obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente notificó OFICIO NÚMERO 450 DE FECHA 4 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, lo anterior, debido al caso omiso que ha hecho el INPEC, a orden del señor Juez.

Acuse recibido,

Monica Buitrago R.

--

MONICA BUITRAGO ROJAS

Abogada Especialista - asesora-consultora legal

Mail: monicabuitragoabogada@gmail.com

Cra 16 n°m: 19-21 Lotería del Quindío

piso 10. oficina 1004 - tel: 3217732955

Armenia - Quindio

--

Atentamente,

(GRADO)Embargos INPEC (Cambiar por nombre del responsable del correo, si aplica)

Cargo del remitente (Mayúscula Inicial, no se usan siglas)

 Ministerio de Justicia y del Derecho

RV: REQUERIMIENTO EXP 2020-00164

Victor Manuel Zuluaga Jimenez <vzuluagj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/08/2021 11:13

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (205 KB)

CORREO ORDEN DE EMBARGO ALAYON GOMEZ.pdf;

**VÍCTOR MANUEL ZULUAGA JIMÉNEZ
ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO**Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados
Civiles y de Familia, Armenia Quindío.**De:** Diana Cristina Rubio Zamudio <diana.rubio@inpec.gov.co>**Enviado:** martes, 17 de agosto de 2021 9:57**Para:** Victor Manuel Zuluaga Jimenez <vzuluagj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Tolima - Libano <j01prfctolibano@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Re: REQUERIMIENTO EXP 2020-00164

Buenos días

Cordial saludo

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

En respuesta a:

OFICIO No. 450 EXP. 2020-00164 Armenia, 04 de Agosto de 2021

Proceso ALIMENTOS

Demandante LEYDI VIVVIANA CARDONA NUNEZ

Demandado ALAYON GOMEZ DIEGO FERNANDO

Radicado 63001311000420200016400

De manera atenta me permito informar que la medida de embargo ordenada mediante oficio No 465 del 21/09/2020, se le dio apertura el 01 de octubre de 2020, según lo ordenado por su despacho, de igual manera se informa que según correo allegado el 08 de octubre de 2020, proveniente de RAMA

JURISDICCIONAL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA LIBANO – TOLIMA, en el cual ordenan que para cada uno de los hijos cuota de \$350.000 mensual y el 16.6% de las primas de mitad y fin de año... esta medida se hace efectiva ya que el señor ALAYON GOMEZ cuenta con otra demanda de alimentos la cual se relaciona en el mismo comunicado.

De igual manera se informa que los dineros se están depositando a la cuenta personal de la señora LEYDI VIVVIANA CARDONA NUNEZ del banco BBVA 455114991.

Se adjunta correo
Atentamente,

Diana Cristina Rubio Zamudio
Subdirección de Talento Humano
Grupo de Nomina piso 4
2347474 ext. 1132 - 3173003465



El mié, 11 de ago. de 2021 a la(s) 08:57, Jorge Armando Bernal Triviño (nomina@inpec.gov.co) escribió:

Atentamente,

JORGE ARMANDO BERNAL TRIVIÑO
Coordinador Grupo Nomina



----- Forwarded message -----

De: **Talento Humano Epmscarmenia** <thumano.epmscarmenia@inpec.gov.co>

Date: mié, 11 ago 2021 a las 8:36

Subject: Fwd: REQUERIMIENTO EXP 2020-00164

To: Talento Humano Epcpereira <talentohumano.epcpereira@inpec.gov.co>, Nomina <nomina@inpec.gov.co>

Cordial saludo,

Buenos días, remito por competencia, teniendo en cuenta que el señor ALAYON ya no labora en este establecimiento.

Atentamente,

Dg. Xiomara Gonzalez Villalobos
Responsable Gestión Humana

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Armenia

Calle 50 N° 21-97



La justicia
es de todos

Minjusticia

----- Forwarded message -----

De: **Victor Manuel Zuluaga Jimenez** <vzuluagj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: lun, 9 ago 2021 a las 8:38

Subject: REQUERIMIENTO EXP 2020-00164

To: monicabuitragoabogada@gmail.com <monicabuitragoabogada@gmail.com>, 613-CPMSA-ARMENIA (HOMBRES)-4 <juridica.epmscarmenia@inpec.gov.co>, thumano.epmscarmenia@inpec.gov.co <thumano.epmscarmenia@inpec.gov.co>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO**

OFICIO No. 450

EXP. 2020-00164

Armenia, 04 de Agosto de 2021

Señor

PAGADOR

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARMENIA

juridica.epmscarmenia@inpec.gov.co

thumano.epmscarmenia@inpec.gov.co

Por medio del presente, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**, le comunica que dentro del proceso de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, radicado bajo el número 2020-00164-00, promovido a través de apoderada judicial por la señora **LEYDI VIVIANA CARDONA NUÑEZ** con cedula de ciudadanía # 41.961.370, quien representa los menores **MARIA JOSE Y JUAN DIEGO ALAYON CARDONA**, en contra de **DIEGO FERNANDO ALAYON GOMEZ** portador de la cedula de ciudadanía # 93.299.828, mediante auto del 04 de Agosto de 2021 se dispone requerir de manera inmediata al INPEC, para que se sirva dar respuesta a nuestro oficio 465 del 21 de septiembre de 2020, relacionado con el cumplimiento de la cautela ordenada con auto de fecha 17 de septiembre de 2020, que recae sobre el (25%) del salario y de TODAS las prestaciones sociales y demás emolumentos que reciba o devengue el demandado **DIEGO FERNANDO ALAYON GOMEZ**, en su condición de empleado al servicio del INPEC, lo anterior, por cuanto a la fecha se desconoce el resultado de la medida cautelar, como tampoco existen depósitos judiciales para el presente proceso.

Cabe manifestar que dicha medida se comunicó mediante oficio 465 del 21 de septiembre de 2020, el cual se anexa para efectos demostrativos.

Por lo anterior, comedidamente le solicito obrar de conformidad.

Cordialmente,

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA
Ed. GÓMEZ ARBELÁEZ, Calle 20 A No. 14-15, piso 5, Armenia Q.

VÍCTOR MANUEL ZULUAGA JIMÉNEZ
ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados
Civiles y de Familia, Armenia Quindío.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2019-00152 NOTIFICO SENTENCIA DEL 30-09-2020. REDUCCION CUOTA.

2 mensajes

Jorge Irley Galvez Cardona <jgalvezc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

8 de octubre de 2020 a las 14:35

Para: "nomina@inpec.gov.co" <nomina@inpec.gov.co>, "diana.rubio@inpec.gov.co" <diana.rubio@inpec.gov.co>

CC: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Tolima - Libano <j01prfctolibano@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LIBANO – TOLIMA**

OFICIO NUJMERO 686

Octubre 08 del 2020

Señor

PAGADOR ó JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

"INPEC"

Calle 26 N°. 27 – 48

nomina@inpec.gov.codiana.rubio@inpec.gov.co

Bogotá D.C.

De la manera más atenta, para su conocimiento y demás fines posteriores, me permito transcribir la parte pertinente del auto recaído dentro del proceso radicado 73411318400120190015200, REDUCCION CUOTA DE ALIMENTOS, promovido por DIEGO FERNANDO ALAYON GÓMEZ con C.C. N°. 93.299.828, en contra de YOLIMA DÍAZ LUENGAS con C.C. N°. 38.290.647, que dice:

**"JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LÍBANO TOLIMA**

30-09-2020

RESUELVE**PRIMERO:** Aprobar el acuerdo a que han llegado las partes en este proceso.

SEGUNDO: La cuota de alimentos pactada por las partes y que ha de pagar el señor Diego Fernando Alayón Gómez quien se identifica con CC. No. 93.299.828 a favor de sus hijos: Juan Diego y María José Alayón Cardona, hijos de la señora Leidy Viviana Cardona Núñez, identificada con CC.Mo.41.961.370 y la niña Tatiana Alejandra Alayón Gómez, representada por Yolima Díaz Luengas identificada por 38.290.647, para casa uno de los niños se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) mensuales y adicionalmente a ello cada niño recibirá de las primas del señor Diego Fernando Alayón Gómez, el equivalente al 16.6%. Estos dineros serán descontados y consignados directamente de la nómina del Diego Fernando Alayón Gómez a las cuentas de cada una de las representantes de los niños: En el caso de la niña Tatiana Alejandra Alayón Gómez, representada por Yolima Díaz Luengas será consignada en la cuenta del Despacho No.734112034001 del Banco Agrario sucursal Líbano Tolima, y en caso de los niños

María José Alayón Cardona, Juan Diego Alayón Cardona representados por la señora Leidy Viviana Cardona Núñez ese descuento se consignará en la cuenta de ahorros del Banco BBVA de Armenia Quindío No.455114991.Oficiese.

TERCERO: Estas cuotas lo mismo que las primas se incrementaran a partir del primero de enero de cada año en el mismo incremento del salario del obligado, incrementos que serán realizados por el señor Pagador del Señor Diego Fernando Alayón Gómez.

CUARTO:

QUINTO:

SEXTO:

OCTAVO:

NOVENO:

Se adiciona esta providencia en el sentido de ordenar Oficiar al Señor Pagador del Instituto Carcelario y Penitenciario INPEC dela Ciudad de Bogotá para que proceda a realizar los descuentos mensuales y semestrales tal como fue pactado por las partes en este acuerdo.

El Juez (fdo.), John Jairo Pinzón Montoya.”

NOTA: SE ADVIERTE QUE LA RESPUESTA, DOCUMENTO, PETICIÓN Y/O RECURSO DEBE SER REMITIDO AL CORREO INSTITUCIONAL j01prfctolibano@cendoj.ramajudicial.gov.co SO PENA DE QUE SE ENTIENDA COMO NO RECIBIDO.

CORDIALMENTE,

JORGE IRLEY GALVEZ CARDONA

Escribiente Juzgado Promiscuo de Familia Líbano Tolima.

Jorge Armando Bernal Triviño <nomina@inpec.gov.co>

8 de octubre de 2020 a las 14:53

Para: Embargos INPEC <embargos@inpec.gov.co>, Diana Cristina Rubio Zamudio <diana.rubio@inpec.gov.co>

Atentamente,

JORGE ARMANDO BERNAL TRIVIÑO

Coordinador Grupo Nomina



[Texto citado oculto]

63001311000420210022500 Restablecimiento de Derechos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora a las presentes diligencias el informe presentado por la trabajadora social respecto a la situación socio familiar de la menor NDGP, en firme este auto, pasan las diligencias a Despacho para proveer de fondo.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Familia 004 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8244513a1771d0f773466d4dfb2d223fe4dec21ad2c4e22c3df57f0c6e1e958

Documento generado en 13/09/2021 06:05:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**